



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0325-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	04/04/2018
Hora:	14:30:05.37...
Folios:	

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, **CORNARE**. En uso de sus facultades establecidas en la leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-0711 del 27 de octubre de 2015, notificada de manera personal el día 06 de noviembre de 2015, esta Corporación otorgó permiso de **VERTIMIENTOS** a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – UNILAC**, con Nit 900.107.388-8, a través de su representante legal el señor **LUASKIN ARLEY PEREZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.434, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en las instalaciones de la empresa "UNILAC", en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **017-6822**, ubicado en la Vereda Chuscalito del Municipio de La Unión.

Mediante radicado 131-5871 del 31 de julio de 2017, la Cooperativa **UNILAC** a través de su representante legal el señor Luaskin Arley Pérez Ocampo, solicitó ante La Corporación, **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en las instalaciones de la empresa, predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-6822, ubicado en la Vereda Chuscalito del Municipio de La Unión. Solicitud admitida mediante **Auto 131-0624 del 10 de agosto de 2017**.

Que funcionarios de la Corporación evaluaron la información presentada y realizaron visita técnica el día 13 de septiembre de 2017, de la cual se requirió mediante Resolución 131-0690 del 31 de octubre de 2017, a la empresa Unilac allegar información complementaria.

Que a través de oficio con radicado 131-0025 del 02 de enero y 131-2128 del 08 de marzo de 2018, la Cooperativa Unilac, presenta información complementaria requerida, con el fin de continuar con el trámite ambiental

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información, con el fin de conceptuar acerca de la modificación del permiso de vertimientos, generándose **Informe Técnico número 131-0430 del 13 de marzo de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

- a) Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de La Unión:

Respuesta:

Con fecha del 21 de diciembre de 2017, número 3880, la Secretaría de Planeación y desarrollo territorial del municipio de La Unión emite concepto de uso de suelo y normativa urbanística de los predios: 017-51608 y 017-6822, en el que se expresa que la Cooperativa



multiactiva de ganaderos y productores de leche del oriente antioqueño UNILAC, identificado con nit: 900.107.3888-8 se encuentra en dos (2) predios localizada en la vereda Chuscalito con cedula catastral: 400-01-000-002-00153 y matricula inmobiliaria 400-01-000-002-00416, 017-6822 y 017-51608, se encuentran situados en: ZONA DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO – ZFDA, de acuerdo al mapa 400224-01 zonas de competitividad económica síntesis municipal y al a normativa del PBOT, municipal vigente, la actividad se encuentra en uso complementario, sector secundario: industria manufacturera.

- b) Se presente el diseño y las memorias de cálculo del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas, a fin de que cumpla con la capacidad de carga de la quebrada La Lucía en concordancia con la Resolución 0631 de 2015 y el cual se encuentra funcionando en el momento:

Respuesta:

Se presentaron las memorias del cálculo del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas así:

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO: Domésticas:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: ___	Otros: Cual?: _____
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento		
Sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas para 25 empleados es prefabricado			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			-75°22'21.4"	5°59'2.0"	2487
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Volumen efectivo: 100 litros			
Tratamiento primario	TANQUE SEPTICO	Dimensiones: Volumen: 3,534 m ³ Capacidad: 25 personas Dotación = 87.5 l/hab./día Longitud primer compartimiento = 1,30 metros Longitud segundo compartimiento = 0,70 metros Longitud total: 2,00 metros Diámetro = 1,50 metros Borde libre: 0,20 metros Altura útil de la lámina de agua = 1,30 metros			
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Dimensiones: Volumen: 1,75 m ³ Volumen efectivo: 0,67 m ³ Diámetro = 1,50 metros Altura útil de la lámina del agua = 1,30 metros Longitud = 0.60 metro Tiempo de retención hidráulica: 9,24 horas Eficiencia teórica calculada para todo el sistema de tratamiento: 94.8% . El efluente es entregado a la quebrada la Lucia			

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: <u>X</u>	Quebrada La Lucia	Q (L/s): 0.02 l/s	Doméstico	Intermitente	8 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	22	18.2	05	58	57.9
							2489

c) Sobre la evaluación ambiental del vertimiento, manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento:

Respuesta:

El informe técnico número técnico número 131-2157 de octubre 19 de 2017, evalúo la evaluación ambiental del vertimiento en los Items esta información acorde el Decreto 1076 de 2015 así:

- ✓ Localización georeferenciada de proyecto, obra o actividad
- ✓ Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento
- ✓ Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
- ✓ Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando éstos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.
- ✓ Predicción a través de modelo de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico

Respuesta:

Esta información no fue entregada por la Cooperativa UNILAC.

- ✓ Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento:
 - La recolección y disposición final de los residuos sólidos (lodos) que se generan en el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la Cooperativa UNILAC, son recolectados y tratados por la empresa ARD POZOS SÉPTICOS S.A.S. E.S.P., allega un certificado de recolección de un promedio de 5 metros cúbicos cada seis meses, certificado con fecha de diciembre 22 de 2017.
- ✓ Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.
- ✓ Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o

minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

d) Sobre el plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas

Respuesta:

- o La Cooperativa UNILAC, presento el plan de contingencias en el que desarrolla los capítulos de: objetivo, alcance, introducción, generalidades de la empresa, organigrama, plan estratégico, marco normativo, diagnóstico (con los responsables de hacer ante una emergencia) plan operativo, plan informativo, divulgación del plan sistema de seguimiento y reporte a la autoridad ambiental.
- o La información se desarrolla desde el punto de vista de prevención y mitigación del manejo de sustancias nocivas para este caso del tanque de almacenamiento de 11000 galones de aceite combustible FO4 para calderas.
- o Se identifican las actividades donde posiblemente se generen riesgos que puedan afectar los recursos naturales agua, suelo, airea, flora, fauna, paisaje, economía, se anexa la ficha técnica de del combustible FO4.

e) Sobre el plan de gestión del riesgo PGR:

Respuesta:

- o El plan de Gestión del Riesgo fue evaluado en el informe técnico número 131-2157 de octubre 19 de 2017. Ya que cumple con lo estipulado en los términos de referencia del artículo 2.2.3.3.5.4.

f) Otras consideraciones:

- o El interesado expresa que los vehículos son lavados solo el tanque de almacenamiento de la leche y no en la parte externa del vehículo, informa además que las aguas no domésticas que se generan en esta actividad son conducidas al sistema de tratamiento de aguas no doméstico para ser tratada en dicho sistema.
- o El interesado allegó el certificado de ubicación y usos del suelo emitido por la secretaria de planeación y desarrollo territorial del municipio de La Unión.
- o El interesado allegó el manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.

4. CONCLUSIONES:

- 4.1. La Cooperativa UNILAC, cuenta con un permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-0711 del 27 de octubre de 2015, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas, los diseños de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas con vigencia de 10 años y notificada el 06 de noviembre de 2015, vigente hasta el 06 de noviembre de 2025.
- 4.2. La Cooperativa Multiactiva de Ganaderos y Productores de Leche del Oriente Antioqueño UNILAC, solicito ante Cornare Regional Valles de San Nicolás la **modificación** del permiso de vertimientos, en el que se reemplaza el sistema de tratamiento doméstico (ya implementado) y el sistema no doméstico a implementar.
 - De esta solicitud se generó el informe técnico el número 131-2157 de octubre 19 de 2017, y el presente informe, para lo cual desde Cornare se tendrán en cuenta los

informes en mención a fin de dar el concepto sobre la modificación del permiso de vertimientos.

4.3. Sobre los diseños del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas:

- El sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, consta de un sistema prefabricado, con las unidades de trampa grasas, sedimentador primario, sedimentador secundario y filtro anaerobio de flujo ascendente fafa, el efluente es entregado a la quebrada La Lucia, se presentan las memorias de cálculo, planos y diseño del sistema de tratamiento, se anexa el manual de operación y mantenimiento del sistema, con una eficiencia teórica calculada de 94.8%, el efluente es entregado a la quebrada La Lucia.
- Sobre los diseños del sistema de tratamiento no domésticas: Se presenta el diseño y las memorias de cálculo del sistema de tratamiento para las aguas residuales no domésticas, el cual consta de un pretratamiento, tratamiento primario y secundario con un reactor biológico tipo anaerobio uasb, un reactor aerobio, un clarificador, un reactor de lodos activados de aireación extendida, con espesador de lodos y decantador, el efluente es entregado a la quebrada La Lucia.

4.4. Sobre la evaluación ambiental del vertimiento: El interesado cumple de forma parcial con la información, en la Resolución número 131-0960 de octubre 31 de 2017 (producto del informe técnico número 131-2157 de octubre 19 de 2017) artículo primero ítem 3.2, se le solicita al interesado allegue información completa sobre la modelación, información que **no fue entregada**, información básica para conocer el comportamiento de la fuente de agua La Lucia cuando se vierte el efluente de los sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la Cooperativa UNILAC.

4.5. Sobre el Plan DE Gestión DEL Riesgo: El plan de Gestión del Riesgo fue evaluado en el informe técnico número 131-2157 de octubre 19 de 2017. Ya que cumple con lo estipulado en los términos de referencia del artículo 2.2.3.3.5.4.

4.6. Sobre el plan de contingencia: La Cooperativa UNILAC, presenta el Plan de Contingencias para el almacenamiento de hidrocarburos, en cumplimiento del Decreto 4728 de 2010 (El plan de contingencias elaborado por la cooperativa muestra el alcance, el plan estratégico, el diagnóstico, la capacidad de respuesta delegando funciones para cada uno de los miembros de la empresa, programa de capacitaciones, insumos disponibles, el plan operativo definiendo acciones y procedimientos para la atención de emergencias y seguimiento. El plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, se encuentra ajustado a los términos de referencia, por lo que es factible acoger el plan.

4.7. Con la información que reposa en los expedientes: de vertimientos 054000403416 tomo 1 y tomo 2, y en el informe técnico número 131-2157 de octubre 19 de 2017, y el presente informe técnico y apoyados en la visita técnica, realizada por Cornare a la Cooperativa UNILAC, es factible modificar el permiso de vertimientos con relación a acoger y aprobar los diseños de los tratamientos de las aguas residuales domésticas y no domésticas toda vez que la información allegada cumple con la normativa vigente y lineamientos establecidos por Cornare.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no

Ruta: Gestión Ambiental, social, participativa y transparente 175IV.03
01- Feb-18

renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto ibídem, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone: *"Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.3 ibídem, establece la obligación de los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales de presentar ante la Corporación la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibídem, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *"... Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación..."*

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece la responsabilidad del PGMV, en los siguientes términos: *"La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."*

15.355.434, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en las instalaciones de la empresa "UNILAC", en beneficio de los predios identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI 017-6822 y 017-51608, ubicados en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, con coordenadas del predio: longitud (w) – x: -75.22.19.4 y latitud (n) y: 05.59.1.9 y una altura 2486."

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la resolución número 131-0711 del 27 de octubre de 2015, para que en adelante quede así:

"ARTICULO SEGUNDO. APROBAR el sistema de tratamiento y datos del vertimiento de las aguas residuales domésticas el cual se describen a continuación:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: ___	Otros: Cual?: _____
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento		
Sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas para 25 empleados, prefabricado			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			-75°22'21.4"	5°59'2.0"	2487
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Volumen efectivo: 100 litros			
Tratamiento primario	TANQUE SEPTICO	Dimensiones: Volumen: 3,534 m ³ Capacidad: 25 personas Dotación = 87.5 l/hab./día Longitud primer compartimiento = 1,30 metros Longitud segundo compartimiento = 0,70 metros Longitud total: 2,00 metros Diámetro = 1,50 metros Borde libre: 0,20 metros Altura útil de la lámina de agua = 1,30 metros			
Tratamiento secundario	F.A.F.A	Dimensiones: Volumen: 1,75 m ³ Volumen efectivo: 0,67 m ³ Diámetro = 1,50 metros Altura útil de la lámina del agua = 1,30 metros Longitud = 0.60 metro Tiempo de retención hidráulica: 9,24 horas Eficiencia teórica calculada para todo el sistema de tratamiento: 94.8% .			
El efluente es entregado a la quebrada La Lucia					

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada: X	Quebrada La Lucia	Q (L/s): 0.02 l/s	Doméstico	Intermitente	8 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	22	18.2	05	58	57.9	2489



Parágrafo. ACOGER el diseño del sistema de tratamiento a implementar para las aguas residuales no domésticas el cual se describen a continuación:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pre tratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: Cual?: _____			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
PTAR no Domésticas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	22	21.4	5	59	2	2487
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Canal de entrada cribado y desarenador	El sistema de tratamiento se diseña con el caudal de 0.48 L/s, con las siguientes unidades: <u>Canal de cribado:</u> Con una (1) rejilla de cribado grueso preliminar la cual remueve los sólidos y arenas mas grandes con 17 barras y 16 espacios de una longitud cada barra de 1.27 m, este canal tiene un ancho de 0.50 m, un largo de 1.65 m y una h de 0.85 m, además cuenta con un cribado fino y una caja de sólidos. <u>Trampas grasas:</u> En éste mismo canal se ubican tres (3) trampas de grasas cada una con una longitud e 1.0 m. y una altura de 1.0 metros y un ancho de 0.80 m. volumen total de la trampa de grasas 2.4 m ³ .						
	Tanque de homogenización	Tanque de homogenización: allí se estabiliza el caudal en descargas picos y parámetros de diseño 58 m ³ , un acho de 3 m, un largo de 2.5 m., y una profundidad de 2 m.						

Tratamiento primario y secundario	Caseta equipo DAF (Flotación por aire disuelto)	Flotación por aire disuelto, separa partículas sólidas y emulsiones, con bomba de alta presión y raspador de lodos flotantes, diseñado para tratar 42.34 m ³ /día, tiempo de retención 30 min. Con una cantidad de sólidos suspendidos totales de 3187 mg/l, diseñado para remover 80%.
	Reactor anaerobio de flujo ascendente de manto de lodos de flujo ascendente UASB	Bio-reactor tubular que opera en régimen continuo y en flujo ascendente entra por la parte inferior y sale por la parte superior, allí los microorganismos se agrupan, caudal de diseño: 42.34 m ³ /día, tiempo de retención: 6 horas, área superficial: 4.40 m ² , h: 6 m. diámetro: 2.40 m. eficiencia teórica de remoción 60%.
	Reactor de lodos activados de aireación extendida	Se realiza la degradación de material orgánica, Tendrá una capacidad de 45m ³ , con un diámetro de 2.80 m. una altura de 10m, y una longitud total con el uasb: 16 m.
Manejo de Lodos	Tanque esperador de lodos	Se adopta un tanque espesador de lodos vertical de fondo cónico y agitador con una capacidad de almacenamiento de: 5m ³ , altura de 2.30 m. y un diámetro de 1.68m.
	Clarificador secundario	Allí los bio-sólidos se separan del líquido, área superficial: 4.234 m ² , diámetro de 2.40 m, altura de 2.20 m.

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada: <input checked="" type="checkbox"/>	Quebrada La Lucia	Q (L/s): 0.48l/s	Doméstico	Intermitente	8 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	22	18.2	05	58	57.9	2489

Ruta: www.cornare.gov.co / Gestión Ambiental, social, participativa y transparente 175N.03 01- Feb-18



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correro 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N.º: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Parágrafo primero. REQUERIR al señor **LUASKIN ARLEY PEREZ OCAMPO**, en calidad de representante legal de **UNILAC** o quien haga sus veces, para que implemente el sistema de tratamiento de aguas residuales **NO DOMESTICAS** acogido en el presente acto administrativo, e informe por escrito o correo electrónico a la Corporación para su verificación y aprobación en campo.

Parágrafo segundo. INFORMAR al interesado que no podrá realizar descargas hasta tanto implemente el sistema y este sea aprobado por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV (evaluado en el informe técnico número 131-2157 de octubre 19 de 2017), ya que cumple con lo estipulado en los términos de referencia del artículo 2.2.3.3.5.4.

ARTÍCULO QUINTO. APROBAR El Plan de Contingencias Para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentado por la Cooperativa UNILAC.

Parágrafo. Deberá enviar un informe anual con los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora; así mismo deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

ARTÍCULO SEXTO. El permiso de Vertimientos, que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto se **REQUIERE** al señor **LUASKIN ARLEY PEREZ OCAMPO**, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - UNILAC**, o quien haga sus veces, para que cumplan con las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

Primera. Allegar a la Corporación la caracterización de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas, teniendo en cuenta los parámetros contemplados dentro de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015. La caracterización se realizará de acuerdo con los lineamientos que se entregan a continuación:

- Caracterizar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas (industriales), el día y en las horas de mayor ocupación de la empresa, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 30 minutos, en el efluente así: Tomar los datos de campo pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros contemplados dentro de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015."

Parágrafo 1°. Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo 20 días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

Parágrafo 2°. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2° del Decreto 1076 de 2015.



Parágrafo 3. Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistema(s) de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

Parágrafo 4. El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

Segunda. En un término de dos (2) meses, presentar los numeral 4 y 5 del artículo 2.2.3.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015, con relación al modelo de simulación de la Quebrada La Lucía, del municipio de La Unión.

Tercera. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberán permanecer en las instalaciones de la empresa, con el fin de permitir a los operarios y a los funcionarios de Cornare, realizar el respectivo seguimiento de los mismos.

Cuarta. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

Quinta. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO. INFORMAR al señor **LUASKIN ARLEY PEREZ OCAMPO**, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO- UNILAC**, o quien haga sus veces, que los demás artículos, parágrafos y vigencia de la 131-0711 del 27 de octubre de 2015, quedarán en igualdad de condiciones y se deberá dar cumplimiento a estos.

ARTICULO NOVENO. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición que deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación. De acuerdo a lo establecido con la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

ARTICULO DECIMO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico adscrito a la Subdirección General de Recursos Naturales, por ser de su conocimiento y competencia para disponer del Cobro de Tasas Retributivas, a la **COOPERATIVA UNILAC**, representada legalmente por el señor Luaskin Arley Pérez Ocampo, ya que el efluente final dispone a la Q. La Lucía.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. NOTIFICAR la presente decisión al señor **LUASKIN ARLEY PEREZ OCAMPO**, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE DEL ORIENTE**



ANTIOQUEÑO UNILAC, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. La presente Providencia se deberá publicar en el boletín oficial de Cornare, a través de la página Web www.cornare.gov.com

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05400.04.03416**
Asunto: Modifica permiso de vertimientos.
Proceso: Trámites Ambientales
Proyectó: Abogado/ V. Peña P
Revisó: Abogada P. Usuga Z. *Z*
Técnico: L. Velásquez
Fecha: 04/04/2018